

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de marzo de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades formativas, de fomento, difusión e investigación en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

Ilmos. Sres.:

En los diferentes programas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes aparecen como objetivos a cumplir, entre otros, determinadas actividades de estudio, formación, investigación, difusión o fomento genera de temas o asuntos relacionados con las competencias de este Departamento, previéndose su consecución mediante subvenciones a Organismos, Asociaciones, Instituciones o personas físicas, sin fin de lucro.

Parece conveniente, dado la unidad que presentan estos objetivos y los medios que se instrumentan para su concesión, que éstos se contemplen con carácter unitario en una misma disposición administrativa que los regule, en cumplimiento y desarrollo de la Ley 10/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo decimooctavo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, y a propuesta del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y de la Secretaría General Técnica, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Es objeto de la presente Orden la concesión de ayudas o subvenciones a Instituciones y Organismos, Corporaciones de Derecho Público, Asociaciones, y otras personas jurídicas y naturales, públicas y privadas, sin fines de lucro, para el desarrollo, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cursos, seminarios y demás actividades formativas, de fomento, difusión, divulgación, investigación o análogas, relacionadas con las competencias que tiene atribuidas esta Consejería en materia de cartografía, ordenación del territorio y urbanismo, arquitectura y edificación e infraestructura viaria, hidráulica, de transportes y portuaria, y otras con éstas relacionadas.

Segundo. Las subvenciones serán destinadas a sufragar los gastos que tales actividades ocasionen, a hayan ocasionado, con cargo a los correspondientes aplicaciones presupuestarias de la sección 16 (Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Tercero. Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la siguiente documentación.

a) Memoria explicativa de la actividad o proyecto, con expresión de programas, contenido y objetivos, presupuesto total y cuantía de la subvención solicitada, otros medios de financiación programados y, en su caso, agentes colaboradores.

Igualmente, deberá expresarse, en su caso, la relación nominativa de los profesionales dedicados a la ejecución de la actividad o proyecto, el calendario previsto y cuantos datos se considere necesario incluir para que la Administración tenga cumplida conocimiento de las actividades o proyectos para los que solicita subvención.

b) Denominación completa del destinatario de la subvención y su identificación mediante aportación, en caso de persona natural, de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y, si se trata de una entidad, copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales, así como relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.

c) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención y su código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

Cuarto. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de mayo de 1988.

En caso de existir disponibilidades presupuestarias, podrá abrirse un segundo plazo de presentación de solicitudes que se anunciará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Centro Directivo competente por razón de la materia, dependiendo de la cuantía de las disponibilidades presupuestarias y del número de solicitudes presentadas, elevará propuesto razonado de concesión de subvención al Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. 1. La Orden del Consejero concediendo la subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma y las condiciones de abono y, si se trata de un proyecto, cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo.

2. La Orden de concesión se hará pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación individualizada al titular preceptor de la subvención.

Séptimo. 1. El abono de la subvención se hará efectivo previa certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones previstas en la Orden de Concesión, expedida por el Director General correspondiente, o bien, mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del gasto devengado por el beneficiario en la ejecución del proyecto subvencionado.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior en el supuesto de libramientos sucesivos, el primero de éstos, y por cuantía no superior al treinta por ciento del total del importe de la subvención, podrá efectuarse «o justificar». Para el abono del resto, el beneficiario deberá justificar previamente los gastos habidos por el importe ya percibido. Todo ello de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Antes del pago, parcial o total, de la subvención, los beneficiarios habrán de justificar documentalmente que están al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo decimooctavo de la vigente Ley de Presupuesto de Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a las disposiciones que a tal efecto dicte la Consejería de Hacienda.

Octava. El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto ni actividad distinto del indicado en la solicitud.

Noveno. Quedan derogadas la Orden de 1 de abril de 1987, reguladora del régimen de concesión de subvenciones para investigación, fomento y difusión en materia de cartografía, política territorial y urbana, la Orden de 5 de octubre de 1987, por la que se regulan las normas y procedimientos para solicitar y obtener subvenciones a cursos, seminarios y actividades formativas y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Décimo. Se autoriza a la Secretaría General Técnica para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se cita (PP. 252/88).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 18 de febrero de 1988, ha resuelto otorgar definitivamente a D. José Ranea Ortega la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Empalme de la carretera MA-461 con la MA-438 y el empolme de la MA-438 con la CN-334, E-89/JA, como hijuela desviación de la concesión V-4001: JA-350-Villanueva de Topia-Cortijo Puntal con hijuelas, con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario

El itinerario de 9,7 kms. de longitud entre el Empalme de la carretera A-461 con carretera MA-438 y el Empalme de la carretera MA-438 con la CN-334 discurrirá por la carretera MA-438 con parada obligatoria en la Urbanización Margorito.

Prohibiciones de tráfico
Ninguna.

Expediciones, calendario y horario
Cortijo Puntal-Antequera.

2 expediciones completas de lunes a viernes laborables.

1 expedición completa sábados laborables.

Con parada obligatoria en Cortijo Puntal, Navahermosa, Sierra de Yeguas, Campillos, Bobadilla Estación, Bobadilla Pueblo y Antequera.

Estas expediciones sustituyen a las expediciones autorizadas entre Navahermosa y Antequera.

Antequera-Bobadilla Estación.

2 expediciones completas de lunes a viernes laborables.

Con parada obligatoria en Antequera, Bobadilla Pueblo y Bobadilla Estación.

Estas expediciones sustituyen a la expedición autorizada anteriormente entre ambos puntos.

Antequera-Teba por Bobadilla.

1 expedición sencilla de lunes a viernes laborables.

Con parada obligatoria en Antequera, Bobadilla Pueblo, Bobadilla Estación, Campillos, Granja El Arquillo, Granja El Tendero, Los Manantiales, Rincón del Cordobés y Teba.

Esta expedición sustituye a la anteriormente autorizada entre Antequera y Teba por Colonia Santa Ana y Cortijo Canal (E. 42/JA). Teba-Campillos.

1 Expedición sencilla de lunes a viernes laborables, que coordina con la expedición que procede de Cortijo Puntal con destino a Antequera y tiene salida inicial a las 15h.05m. y pasa por Campillos a las 15h.50m.

Con parada obligatoria en Teba, Rincón del Cordobés, Los Manantiales, Granja El Tendero, Granja El Arquillo y Campillos.

Esta expedición sustituye a la anteriormente autorizada entre Teba y Antequera por Cortijo Canal y Colonia Santa Ana (E. 42/JA).

Tarifas

Base por viajeros-Kilómetro, las mismas del servicio base V-4001: JA-350.

Sevilla, 18 de febrero de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de marzo de 1988, por la que se aprueba la cesión gratuita al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de la parcela núm. 1 de la vía pecuaria Descansadera de las Mesas de Asta.

Visto el expediente de enajenación de una parcela sobrante de la vía pecuaria «Descansadera de las Mesas de Asta», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Resultando,

Que con fecha 20 de julio de 1987, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) solicita la adjudicación de la parcela n° 1 de la vía pecuaria «Descansadera de las Mesas de Asta», de dicho término municipal, con destino a la construcción de un colegio público.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, su Reglamento aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden de 30 de marzo de 1950 por la que se declaraba la innecesidad de la vía pecuaria «Descansadera de las Mesas de Asta», y demás disposiciones concordantes.

Considerando,

Que se han cumplido todos los trámites legales establecidas, y siendo favorables los informes del Gabinete Jurídico y de la Consejería de Hacienda.

Considerando,

Que el destino previsto para dichos terrenos es la construcción

de un colegio público, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 100. f del Reglamento de Vías Pecuarias.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.

Aprobar la cesión gratuita al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de la parcela n° 1 de la vía pecuaria «Descansadera de las Mesas de Asta», con una superficie de 6.050 metros cuadrados.

La cesión, a tenor de lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de Vías Pecuarias, se formalizará mediante escritura pública, en la que quedará condicionado el destino para que se ceden, plazo de ejecución de las obras, con expresa cláusula resolutoria y reversión de los terrenos y de lo construido por incumplimiento de la finalidad o del plazo fijado.

Segundo.

Contra esta Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para general conocimiento, se podrá interponer, por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en la forma, requisitos y términos que establece el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de marzo de 1988, por la que se aprueba la cesión gratuita al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de la parcela núm. 1 de la vía pecuaria Colada del Mayordomo.

Visto el expediente de enajenación de una parcela sobrante de la vía pecuaria «Colada del Mayordomo» del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Resultando,

Que con fecha 20 de julio de 1987, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera solicita la adjudicación de la parcela n° 1 de la vía pecuaria «Colada del Mayordomo», tramo comprendida entre las fincas «Padrevidal», «Pie Milano» y «Manzanera», de dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro ocupacional para disminuidos.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, su Reglamento aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden Ministerial de 20 de mayo de 1959, por la que se clasificaba como excesiva la vía pecuaria «Colada del Mayordomo», y demás disposiciones concordantes.

Considerando,

Que se han cumplido todos los trámites legales establecidos, y siendo favorables los informes del Gabinete Jurídico y de la Consejería de Hacienda.

Considerando,

Que el destino previsto para dichos terrenos es la construcción de un centro ocupacional para disminuidos, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 100. f del Reglamento de Vías Pecuarias.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.

Aprobar la cesión gratuita al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de la parcela n° 1 de la vía pecuaria «Colada del Mayordomo», tramo comprendido entre las fincas «Padrevidal», «Pie Milano» y «Manzanera» con una superficie de 61.600 metros cuadrados y cuyos linderos son:

Norte: Calada necesaria.

Sur: Finca «Manzanera».

Este: Calada del Mayordomo.

Oeste: Calada del Mayordomo.

La cesión, a tenor de lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de Vías Pecuarias, se formalizará mediante escritura pública, en la que quedará condicionado el destino para que se ceden, plazo de ejecución de las obras, con expresa cláusula resolutoria y reversión de los terrenos y de lo construido por incumplimiento de la finalidad o del plazo fijado.